RESOLUCIÓN N° 521

(17 JUN 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N°1SA-013-2025 y se conforma el comité evaluador de la misma

LA SECRETARIA GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de secretaria de infraestructura Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, y numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el alcalde del municipio de Arauca expidió la resolución No. 507 de 2024, en la cual el numeral 1 del artículo noveno establece lo siguiente: "*Delegar en cada Secretario de Despacho del municipio de Arauca, la siguiente función: 1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente que deba por atribución legal firmar el alcalde" (...).*

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARAMENTO DE ARAUCA**".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se previó como modalidad de selección del contratista, a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos disponibles, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

CDP 0376 DEL 10 DE MARZO DE 2025	2.3.01.01.001.03.16.4003.01	01061.2.3.2.07 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	($ 161.313.995,52,00).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 161.113.995,52) MCTE.**

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 05 de junio al 13 de junio de 2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se le dieron respuestas a través de la plataforma secop2.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron limitación a Mipyme de orden municipal:

NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
GESTION ALIANZAS Y CONTRATOS S.A.S GEALCO SAS	CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA	900800672-7	ARAUCA
YOMOCA SAS	YOLIMA MARTINEZ CARRASCAL	900.947.560-2	ARAUCA
CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC	EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS	900887680-1	ARAUCA

En consecuencia, se informa a todos los interesados, que el proceso ya referenciado, será objeto de limitación a Mipyme de orden municipal (Arauca).

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 1SA-013-2025, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por

licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 1SA-013-2025** cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 161.113.995,52) MCTE.**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día diecisiete (17) de junio de 2025.

ARTÍCULO 3°: Limitar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 1SA-013-2025 solo a MIPYMES Municipal (Arauca), por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indicando que solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes municipales (domicilio de Arauca).

ARTÍCULO 4°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional universitario de la Oficina Asesora Jurídica – **JORGE ANDRES TARAZONA** – Aspectos Jurídicos.
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas – **YOMY VANESSA ESPINEL DURAN** - Aspectos Financieros.
3. Secretaria de Infraestructura – **LISSETH TATIANA PAEZ RINCON** - Aspectos Técnicos

ARTÍCULO 5°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 6°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR**

PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del diecisiete (17) de junio de 2025.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 17 JUN 2025

LISSETH TATIANA PAEZ RINCON
Secretaria de Infraestructura Municipal

Reviso MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

Proyectó y revisó: Lilian Alvarado Profesional contratada